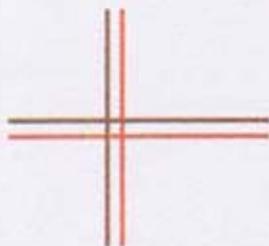


*Convenio de colaboración entre la ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas A. C. y el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información*



**ONG** Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "IVAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALVARO RICARDO DE GASPERIN SAMPIERI, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA "ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS" A. C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO RIVERA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA EL "IVAI":

I. 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y 2 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es un órgano autónomo de Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son garantizar y tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos estrictamente personales en poder de los entes públicos del Estado de Veracruz.

I.2.- Que el órgano máximo de Gobierno es el Consejo General, mismo que tiene dentro de sus atribuciones vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como suscribir convenios para lograr el debido cumplimiento de la Ley tal y como se prevé en los artículos 34 fracciones I y X de la Ley 848 así como 11 y 13 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

I.3.- Que entre una de las atribuciones del Consejo General se encuentra la de incidir en la sociedad veracruzana, para concientizarla y lograr un efectivo y correcto ejercicio del derecho de acceso a la información, a través de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y la máxima publicidad de los actos de gobierno; razón por la que tiene interés de celebrar el presente Convenio General de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 34 fracción X y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado.

I.4.- Que a la celebración del presente convenio de colaboración comparece su Representante Legal, el Consejero Presidente Maestro ÁLVARO RICARDO DE GASPERÍN SAMPIERI, quien justifica su personalidad mediante nombramiento expedido por los CC. Diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tal y como consta en el Decreto Número 903 de



fecha once de julio de 2007 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 221 del día 25 del mes y año antes citados.

**I.5.-** Que mediante sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto autorizó a su Representante Legal para la firma del presente convenio de colaboración, según acuerdo número CG/SE-124/10/06/2008; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor.

**I.6.-** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, Código Postal 91030 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

## **II.- DECLARA LA ASOCIACIÓN POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE**

**II.1.-** Que es una Asociación Civil y cuenta con la inscripción del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, que acredita mediante la constancia expedida con número de folio 07-09-1-2499, de fecha 2 de mayo de 2007, la cual forma parte de este instrumento como **Anexo uno**.

**II.2.-** Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida conforme lo acredita con la copia fotostática, previamente cotejada con el primer testimonio de la escritura pública número mil ciento cuarenta y siete, de fecha veinte de julio de dos mil cinco, que pasó ante la fe del Notario público ciento treinta y tres del Estado de México, licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, la cual forma parte de este instrumento como **Anexo dos**.

**II.3.-** Que su representante acredita su personalidad y facultades para signar el presente instrumento, en los términos de la copia fotostática, previamente cotejada, de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número mil ciento cuarenta y siete, de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco, que pasó ante la fe del Notario público ciento treinta y tres del Estado de México, licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz la cual forma parte de este instrumento como **Anexo tres**.

**II.4.-** Que conforme al estatuto que rige su actuación, tiene por objeto: coadyuvar promoviendo la participación organizada de la sociedad en el fomento de una cultura cívica en asuntos de interés público, mediante acciones que propicien la verificación, la vigilancia, el control y la evaluación tanto de instituciones y de procesos institucionales del estado mexicano como de particulares, cuando se trate de asuntos de interés público, así como en el fomento de una adecuada rendición de cuentas de instituciones y de particulares en asuntos de interés general. Asimismo manifiesta que es una organización de la sociedad civil que promueve activamente tareas de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación de acciones tanto de instituciones y procesos institucionales del



estado mexicano como de particulares, cuando se trate de asuntos de interés público, no sólo para dar seguimiento el correcto desempeño de los mismos, sino también para propiciar la transparencia, la rendición de cuentas y fomentar un cambio de actitudes tendientes al fomento de la integridad y la mejora continua.

**II.5.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es OCC050804SN6, cuya copia se incorpora y forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo cuatro**.

**II.6.-** Que la **"ASOCIACIÓN"** se encuentra llevando a cabo acciones tendientes a la implementación de un proyecto de gran relevancia en el Estado de Veracruz, con el objeto de difundir el derecho de acceso a la información pública gubernamental y a acercar una propuesta a la ciudadanía para coadyuvar a favor de la transparencia mediante la realización de ejercicios de monitoreo ciudadano. Dicho proyecto que se denomina de *Capacitación Ciudadana para el Acceso a la Información y Ejercicios de Monitoreo Ciudadano en el Estado de Veracruz* cuenta con el apoyo y la coinversión que otorga la Embajada de Finlandia en México.

**II.7.-** Que tiene como domicilio el ubicado en la calle Durango No. 324 Despacho No. 201, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, del Distrito Federal, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, para lo efectos de este convenio.

### **III. DECLARAN EI "IVAI" y LA "ASOCIACIÓN"**

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración.

**III.2.** Manifiestan EI **"IVAI"** y LA **"ASOCIACIÓN"** que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. DEL OBJETO**

El **"IVAI"** y LA **"ASOCIACIÓN"** convienen que el objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de las bases de colaboración que permitan llevar a cabo acciones conjuntas para incidir favorablemente en la promoción de la participación ciudadana en la agenda pública de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.



Las bases de colaboración se establecen para incidir en los siguientes aspectos:

- o Promoción del derecho de acceso a la información pública, de la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas en el Estado de Veracruz.
- o Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas a través de un acceso libre a la información pública.
- o Contribuir a optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones.
- o Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho.
- o Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los entes públicos obligados.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Ambas partes se comprometen a realizar eventos públicos de difusión y análisis orientados a incluir los temas de la transparencia, la rendición de cuentas y la utilidad social del ejercicio del derecho de acceso a la información.

Para el cumplimiento específico del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" podrán realizar las acciones necesarias para la consecución de los fines que el mismo persigue, entre las que se encuentran:

- I) Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios, o cualquier otro instrumento de capacitación o adiestramiento análogo que se considere pertinente, dirigido a organizaciones de la sociedad, universitarios, grupos marginados y todas aquellas personas interesadas con el fin de divulgar la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública;
- II) Brindar el apoyo y asesoría mutua requerida para la realización de actividades académicas orientadas al estudio de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y demás temas afines en beneficio de la sociedad;
- III) Impulsar un programa conjunto de distribución y difusión de los materiales impresos que promuevan la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública del Estado;
- IV) Proporcionar en la medida que los recursos económicos lo permitan, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas de la gestión pública hacia la sociedad;



- V) Celebrar certámenes, concursos, maratones o cualquier otra actividad que conlleve a la participación de la sociedad en los temas motivo del presente;
- VI) Cualquier otra acción que tienda al cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera del presente convenio.

### TERCERA. COMPROMISOS DEL "IVAI"

- a) Permitir la participación de los servidores públicos de "EL INSTITUTO" como expositores en aquellos eventos de difusión Organizados por "LA ASOCIACIÓN". Para el caso de que se requiera la participación de personal académico especializado externo "EL INSTITUTO" sólo intermediará para su participación, sin que exista obligación expresa de EL INSTITUTO en aportar recursos económicos para lograr ese fin.
- b) Impartir, según su capacidad humana y financiera y previo acuerdo con "LA ASOCIACIÓN", los temas vinculados al uso de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz.
- c) Proporcionar de acuerdo con su capacidad financiera a "LA ASOCIACIÓN" materiales didácticos y de difusión para el desarrollo de talleres y cursos de capacitación para la ciudadanía.
- d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

### CUARTA. COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN"

- a) Realizar y promover el conocimiento público en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.
- b) Facilitar, de común acuerdo con "EL IVAI", la participación de sus representantes como expositores en conferencias y eventos de difusión que organice "LA ASOCIACIÓN."
- c) Capacitar y orientar al personal del "IVAI" sobre las áreas y campos de competencia de "LA ASOCIACIÓN" vinculados al objeto general de este convenio.
- d) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo del "IVAI".
- e) Difundir el material generado por el "IVAI".



f) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la sociedad en general.

g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

#### **QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor que a cada una de ellas asista con motivo de la elaboración de obras o materiales por colaboración que se llegaran a generar con motivo de la realización de los objetos del presente instrumento (sistemas informáticos, publicaciones en red, folletos, edición de libros, etcétera).

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en consecuencia, “LAS PARTES” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así también “LAS PARTES” reconocen los derechos que ostentan sobre sus logotipos, por lo que el uso queda limitado a la autorización que cada una de ellos se haga al respecto.

#### **SEXTA. DEL CUIDADO DE LOS INSTRUMENTOS PROPORCIONADOS POR “LAS PARTES”.**

“LAS PARTES” convienen en utilizar de forma adecuada y razonable las instalaciones, materiales y equipo que les sea proporcionado por su contraparte para los fines del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por lo que cualquier daño generado a estos por un uso culposo o negligente durante el tiempo que obren en su poder deberá ser reparado o en su caso indemnizado, quedando “LAS PARTES” relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” manifiestan que con motivo de la ejecución del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, no existirá de forma alguna sustitución patronal, por lo que los conflictos laborales que pudieran suscitarse de cada una de “LAS PARTES”, deberá ser solventado por ella misma dejando a salvo a su contraparte de las acciones enderezadas.



## OCTAVA. CONTROVERSIAS.

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN sólo tiene por objeto el mejor cumplimiento de los deberes que a cada una de "LAS PARTES" le asignan sus respectivos marcos jurídicos siempre con la intención de beneficiar a la sociedad, en términos de lo pactado en la cláusula primera del presente instrumento; por lo que, en caso de conflicto respecto a su interpretación, aplicación o cumplimiento, éste será resuelto de común acuerdo por las "LAS PARTES" y en caso de no ser ello posible el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN se dejará sin efecto, previa conclusión de la mejor manera posible de los acuerdos pendientes de ejecutarse o concluir, con el fin de lograr el mejor beneficio a la sociedad veracruzana.

## NOVENA. VIGENCIA

EL "IVAI" y LA "ASOCIACIÓN" convienen que este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todos los compromisos convenidos que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

## DÉCIMA. MODIFICACIONES

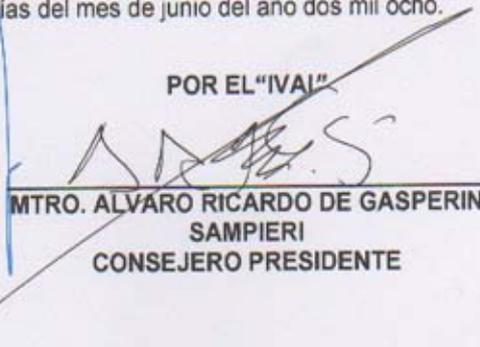
En caso de modificación a la estructura o contenido del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, sea por supresión o adición de nuevos compromisos, podrá en cualquier momento ser realizado por los representantes legales de cada una de "LAS PARTES."

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio de Colaboración, por las partes y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.

POR LA "ASOCIACIÓN"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. SERGIO RIVERA SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "IVAI"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. ALVARO RICARDO DE GASPERIN  
SAMPIERI  
CONSEJERO PRESIDENTE